

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y LA LICENCIADA MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEEC".

I.1 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para repovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

I.2 Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables

1.3 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4 Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

1.5 Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG/185/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016 por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

1.6 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II.- DECLARA "EL IEQROO".

II.1 Que conforme con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los artículos 120 y 125 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local), es un organismo público autónomo, responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales en Quintana Roo y de instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad, en su desempeño aplicará la perspectiva de género

II.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley local, le corresponde: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en el ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, personas candidatas y las agrupaciones políticas locales; Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tiene derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad, Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticos y electorales; Llevar a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral, Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

Además, de expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional por la legislatura local y de los ayuntamientos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe; Efectuar el cómputo de la elección al cargo a Gobernador o Gobernadora del Estado, Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, entre otras más

II.3 Que la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta de su Consejo General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 140 fracción XII de la Ley local.

II.4 Que la Licenciada Maogany Crystal Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, cuenta con la atribución de firmar el presente instrumento jurídico en conjunto con la Consejera Presidenta de su Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 150, fracción VI de la Ley local.

II.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, CP. 77098, y que su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ0208279A6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que mutuamente se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho, asimismo, que conocen el alcance y contenido de este convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Por lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "EL IEEC" como titular de los derechos correspondientes, ceda a título gratuito a "EL IEQROO, el uso de "EL SOFTWARE" de gestión documental con que cuenta, el cual permite dar seguimiento a la gestión documental electrónica de oficios, circulares, y demás documentación recibida institucionalmente, permitiendo igualmente su control y seguimiento.

El presente convenio no supone la venta de "EL SOFTWARE", ni de ninguno de los derechos que ostenta "EL IEEC".

SEGUNDA. COMPROMISOS A CARGO DE "EL IEEC".

"EL IEEC" en su carácter de cedente, se obliga a:

I. Otorgar los códigos fuentes en Visual Net y C# con SQL Server, versiones del software de requisitos funcionales, para el uso, explotación y/o reproducción de "EL SOFTWARE", y ponerla a disposición de "EL IEQROO".

Para lo anterior, "EL IEEC" en su carácter de cedente, entregará a "EL IEQROO" lo siguiente:

- a) La documentación del código fuente, versión, lenguaje, y todas las definiciones de funcionalidad, completamente compilado en la plataforma que corresponda.
- b) El instructivo de usuario de sistemas.
- c) El instructivo de usuario final, y
- d) El manual de instalación.

II. Proporcionar la asesoría técnica correspondiente que requiera "EL IEQROO", en relación con "EL SOFTWARE". Esta asesoría irá desde el momento de la transferencia e instalación de "EL SOFTWARE" en los servidores de "EL IEQROO", e incluirá el acompañamiento durante el proceso de puesta en marcha. La asesoría técnica de parte de "EL IEEC" se limitará al proceso de instalación de "EL SOFTWARE", administración y casos relativos al uso del mismo.

III. Informar y transferir a "EL IEQROO", cualquier actualización o mejora que se realice a "EL SOFTWARE".

TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DE "EL IEQROO".

"EL IEQROO", en su carácter de cesionaria, se obliga a:

I. Recibir de "EL IEEC", "EL SOFTWARE".

II. Otorgar el reconocimiento sobre el origen del "SOFTWARE" a "EL IEEC".

III. Abstenerse de otorgar mediante cesiones o transferencias, licencias exclusivas de uso de "EL SOFTWARE".

IV. Informar, transferir y poner a disposición de "EL IEEC" cualquier actualización o mejora que se realice a "EL SOFTWARE".

V. Informar y compartir a "EL IEEC" las actualizaciones y modificaciones que hagan a los manuales de instalación, el instructivo de usuario de sistemas y el instructivo de usuario final del "SOFTWARE" una vez que éste les sea transferido.

VI. Garantizar el cumplimiento de las leyes en materia de responsabilidades administrativas y protección de datos personales. Cualquier violación a esta disposición será absoluta responsabilidad de "EL IEQROO".

CUARTA. GASTOS

La cesión objeto del presente convenio se realiza a título gratuito, y sin fines de lucro

"EL IEEC" no cubrirá o asumirá los gastos asociados a la instalación, administración, operación, promoción y actualización de "EL SOFTWARE" o cualquier otro concepto relacionado con las actividades que realice "EL IEQROO", derivado del presente convenio

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La cesión objeto del presente convenio no comprende los derechos patrimoniales, morales, ni de autor contemplados en la legislación vigente y en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte

SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" designarán enlaces institucionales para el cumplimiento y seguimiento de las diferentes acciones de coordinación y actividades que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente convenio

Por parte de "EL IEEC" se designa como enlace institucional al **C. Eddy Alberto Calderón Vázquez**, en su calidad de Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, o a quien la sustituya en el cargo

Por parte de "EL IEQROO" se designa como enlace institucional al **C. Juan Francisco Ayuso Sánchez**, Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, o a quien lo sustituya en el cargo

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal, en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio, motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

En este caso, "LAS PARTES" acordarán los términos para la terminación del convenio asegurándose de salvaguardar los derechos que a cada una le confieran el mismo y las leyes aplicables en la materia

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una de "LAS PARTES"

El personal de "EL IEQROO", entendiéndose consejeras, consejeros, servidoras o servidores electorales, o autorizados que tengan acceso a la información objeto del convenio harán uso y tratamiento de la información, en particular de los datos personales, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Quintana Roo, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada y clasificada como restringida (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que queda totalmente prohibido a "EL IEQROO", utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente de forma indefinida hasta en tanto las partes manifiesten su voluntad para terminarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante notificación por escrito, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En caso de existir trabajos por ejecutarse deberán concluirse especificando el avance de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

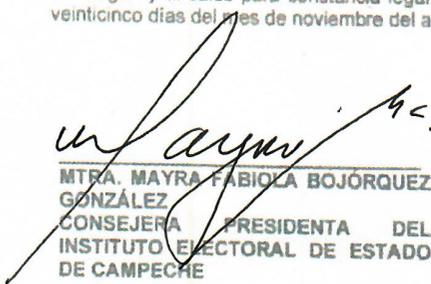
Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de "LAS PARTES", de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

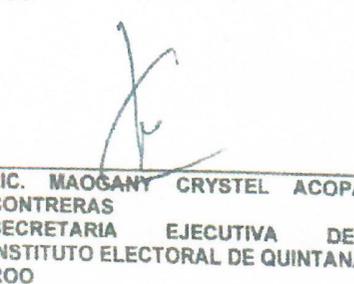
Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "LAS PARTES", a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe

Leído que fue el texto íntegro del presente convenio colaboración, "LAS PARTES" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad Chetumal Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte


MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ
GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO
DE CAMPECHE


MTRA. MAYRA SAN ROMAN CARRILLO
MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO


MTRA. INGRID RENEÉ PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPIA
CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO